

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 77 • Miércoles, 4 de junio de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	2.616
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba). —	2.617
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. —	2.617
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba. — Convenio Colectivo Provincial para las industrias de fabricación y venta de productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería 2002-2004	2.621
— Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba. —	2.628
Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Añora (Córdoba). —	2.633

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos. —	2.633
--	-------

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Secretaría General. —	2.633
— Gerencia Territorial del Catastro. —	2.634
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Córdoba. —	2.634

AYUNTAMIENTOS

Montilla, Bujalance, Peñarroya-Pueblonuevo, Montemayor, Pedro Abad, Villanueva del Rey, Doña Mencía, El Carpio, Córdoba, Iznájar, La Rambla y Carcabuey	2.634
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Córdoba	2.637
----------------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Fernán Núñez	2.638
Juzgados. — Córdoba	2.638

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 4.386

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/4675

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: José Luis Hidalgo Rubio.

Domicilio: Calle Portales, 31.

Localidad y Provincia: 14120-Fuente Palmera (Córdoba).

Fecha Registro: 3 de enero de 2003 (Diario: 3 de enero de 2003).

Objeto de la Petición: Riego goteo frutales 63,90 hectáreas.

Captación: U.H. 44: Altiplanos de Écija.

Caudal solicitado: 28,76 litros por segundo.

Término municipal: Fuente Palmera (Córdoba).

Finca: Paraje Molino Alto.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, miércoles 7 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 4.388

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/5086

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Juan Pacheco Ruiz.

Domicilio: Calle Blas Infante, 32.

Localidad y Provincia: 14960-Rute (Córdoba).

Fecha Registro: 31 de agosto de 2001 (Diario: 14 de abril de 2003).

Objeto de la Petición: Usos domésticos consumo sin bebida-Riego goteo olivar 2,17 hectáreas.

Captación: U.H. 36: Rute-Horconera.

Caudal solicitado: 0,36 litros por segundo.

Término municipal: Rute (Córdoba).

Finca: Los Pozuelos (Polg. 12, Parc. 122).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada

podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, viernes 9 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 4.480

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/5096

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Fernando Durán Bailly-Bailliere.

Domicilio: Calle Conde de Aranda, 23.

Localidad y Provincia: 28001-Madrid.

Fecha Registro: 25 de marzo de 2003 (Diario: 15 de abril de 2003).

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 26,50 hectáreas.

Captación: U.H. 26: Aluvial del Guadalquivir.

Caudal solicitado: 3,98 litros por segundo.

Término municipal: Montoro (Córdoba).

Finca: Llano del Pino.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, lunes 12 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 4.667

Referencia Expediente TC-03/5542

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales

Corriente o acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y afección: Riego-goteo-algodón.

Titular: José Jiménez Espejo (D.N.I./N.I.F. 30072605J).

Lugar, término y provincia de la toma: "Turruñuelos", Córdoba.

Caudal concesional: 1'97 litros por segundo.

Dotación: 4.300 m³/año.Ha. Volumen: 19.663 m³/año.

Superficie regable: 4'5727 Has.

Condiciones específicas

1. La potencia del motor no podrá exceder de 8 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 8 m. Profundidad de instalación de bomba: 3 m.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 5'90 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de mayo de 2003.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 4.832**

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número Tres (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado solicitud de baja en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado Resolución de fecha 5 de marzo de 2003, aceptando la misma al trabajador don Rafael Chica Gálvez, con número de afiliación 140063968261, con fecha de efectos 10 de febrero de 2003.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma, la Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., como trabajador por cuenta ajena.

Que ha solicitado su baja en el citado Régimen, con fecha 10 de febrero de 2003.

Fundamentos de Derecho:

Artículo 2 del Decreto 2.123/1971, de 23 de julio (B.O.E. de 21 de septiembre de 1971), por el que se regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que quedarán incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, aquellos trabajadores que en forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias.

Artículos 32.3.2.º, 35.2.1.º y 45.1.4.ª.C del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que la baja en el censo deberá ser solicitada por los propios trabajadores interesados en el plazo de los seis días naturales siguientes al del cese en la actividad y que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11-4). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga Resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 4.833**

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número Tres (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por esta Administración de la Seguridad Social se ha tramitado expediente de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado Resolución de fecha 5 de marzo de 2003, formalizando la misma al trabajador don Francisco Galindo Olivares, con número de afiliación 141010209092, con fecha de efectos 31 de octubre de 2002.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma, la Resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

Hechos:

Que se encuentra en la actualidad de alta en el R.E.A.S.S., con la condición de trabajador por cuenta ajena.

Que causó alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 14 de octubre de 2002, habiendo permanecido más de tres meses naturales consecutivos, con carácter exclusivo e ininterrumpidamente, simultaneando la aludida situación con el alta en el R.E.A.S.S.

Que ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen.

Que no ha solicitado su baja en el Régimen Especial Agrario en plazo y forma.

Fundamentos de Derecho:

El artículo 19 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. de 19 de febrero de 1973), por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que establece que la Administración de la Seguridad Social podrá comprobar en todo momento la existencia de las circunstancias que motiven la baja de los trabajadores en el REA.

Artículo 2.1 del citado Decreto 3.772/1972, que establece como requisito indispensable para estar incluido en el REA de la Seguridad Social "que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrarias".

Artículo 45.1.º.4.ª del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, que establece que sobrepasado el límite de noventa días consecutivos de que el trabajador agrario realice otras actividades, la Dirección Provincial de la Tesorería General o Administración de la misma procederá de oficio a dar la baja del trabajador cuando la misma conozca la superación de los indicados límites.

Contra la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, si es expresa, o desde la fecha en que deba entenderse producido el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11-4). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga Resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el punto 4 del citado artículo, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.685**

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión

celebrada el día 29 de Abril de 2003, en relación con el siguiente expediente:

P-14/03

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Baena, en solicitud de Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El día 6 de febrero de 2003, tiene entrada en la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, expediente administrativo de tramitación y un ejemplar del Documento técnico del referido Plan General de Ordenación Urbanística de Baena, remitidos por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva. Posteriormente, con fechas 11 y 13 de Marzo y 14, 15 y 23 de Abril, a requerimiento de la Delegación Provincial, se completa el expediente por el Ayuntamiento con diversos trámites y documentación.

2.- El proceso de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana de Baena, se inicia con la redacción del Avance, que fue Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 8 de Marzo de 2002, y expuesto al público, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 50, de 14 de Marzo de 2002, y en el Diario Córdoba, de 13 de Marzo de 2002.

Durante dicho trámite fueron presentados un total de 15 escritos de sugerencias, mas dos fuera de plazo, siendo emitido informe por el equipo redactor, de manera individualizada a todas y cada una de las sugerencias presentadas.

En base a ello, el Pleno del Ayuntamiento de Baena, en sesión de 29 de Abril de 2002, acuerda prestar su conformidad y ratificar los criterios y soluciones generales de planeamiento que han de servir de base para la redacción del documento de Aprobación Inicial.

Una vez elaborado el Documento del Plan General de Ordenación Urbana de Baena, el mismo es objeto de informe por parte del Arquitecto Municipal proponiendo una serie de alteraciones a introducir en él. Seguidamente fue emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Desarrollo y Presidencia, acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de Septiembre de 2003, Aprobar Inicialmente el Plan General, suspendiendo el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio en las que las determinaciones del planeamiento supongan modificación, concretándose dichas áreas de manera específica.

El trámite de información publica fue cumplimentado mediante anuncios insertados en el BOP nº 175, de 17 de Octubre de 2002 (con corrección de errores publicada en BOP nº 180, de 25 de Octubre) y en el Diario Córdoba, de 15 de Octubre de 2002, asimismo fue objeto de publicación en BOJA nº 133, de 14 de Noviembre de 2002. Durante dicho trámite fueron presentados un total de 32 escritos de alegaciones, siendo todos ellos informadas por el equipo redactor.

Ya en fase de Aprobación Provisional, son emitidos sendos informes técnico y jurídico, por parte del Arquitecto municipal, donde se señalan algunas observaciones y cuestiones a subsanar en el documento técnico, y por el Secretario General del Ayuntamiento, sobre el procedimiento a seguir. Consecuentemente la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo, de fecha 3 de febrero de 2003, emite dictamen favorable a la Aprobación Provisional, acordando la misma el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 2003.

Asimismo constan en el expediente tramitado una serie de informes emitidos por los siguientes Organismos: Delegación Provincial de Medio Ambiente, Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, Delegación Provincial de Cultura, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Servicio de Carreteras de la Delegación de Obras Públicas y Transportes y Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba.

Por último, obra en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 6 de Marzo de 2003.

3.- Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de

Aprobarlo Definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, Suspendiendo dicha Aprobación respecto de las deficiencias que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Disposición Transitoria Cuarta, de la LOUA 7/2002, aplicable a los Planes e instrumentos de ordenación urbanística en curso de aprobación en los que, al momento de la entrada en vigor de aquélla, haya recaído la Aprobación Inicial, establece la continuación de la tramitación conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigentes en el referido momento. Queda constancia en el expediente de la Aprobación Inicial del presente instrumento de ordenación urbanística mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Baena de fecha 29 de Septiembre de 2002. De conformidad con la citada Disposición Transitoria, se valora lo siguiente:

PRIMERO.- La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (arts.118.3 a) del TRLS.92), y art.12.10º del Decreto 77/1994, de 5 de Abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen.

SEGUNDO.- La Tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Baena, se ajusta, en general a lo dispuesto en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (arts. 103, 109 y 114 del TRLS.92). Constando en el expediente, Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, así como Informe de los Organos competentes en materia de carreteras: Unidad de Carreteras de Córdoba del Ministerio de Fomento, Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial, y Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento del art. 10, de la Ley 25/1988, de 29 de Julio, de Carreteras y art. 35 de la Ley 8/2001 de carreteras de Andalucía; e Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura, según lo previsto en el art. 31 de la Ley 1/1991, de 3 de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

TERCERO.- La Documentación y Determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Baena, se adecuan básicamente a las exigencias y criterios establecidos en la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y en el Art. 138.b) del TRLS.92, así como en el Artículo Único y demás disposiciones de la LRSOU 1/1.997 (art. 3.2 a), b) y d) a k), 9.2, 10 a 12, 16.3, 70 a 72, 93, 94 a 99 y 138 a) del TRLS.92) en cuanto a, entre otros, delimitación del Suelo Urbano y Urbanizable, definición de los elementos fundamentales de la estructura general, programación de su desarrollo y ejecución, delimitación de áreas de reparto y fijación de aprovechamiento tipo, adaptación de las construcciones al ambiente, limitación de alturas y condiciones de la edificación, y protección en Suelo No Urbanizable. Incorporando el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con las previsiones de la vigente legislación ambiental.

1.1. Señalándose las siguientes valoraciones y consideraciones de carácter general:

Se valora positivamente la ordenación establecida por el Plan para la ciudad de Baena, por cuanto garantiza la centralidad y puesta en valor del centro histórico, la coherente consolidación de los suelos urbanos existentes y vacantes y la disponibilidad de nuevos suelos, debidamente equipados, tanto para uso residencial como industrial, en situaciones idóneas y cohesionadas en relación con el modelo urbano adoptado de estructura general y orgánica. Igualmente el tratamiento otorgado por el PGOU de Baena al núcleo urbano de Albendín, en cuanto posibilita su adecuada recualificación y reforzamiento para el desempeño de funciones urbanas; en el mismo sentido por la correcta identificación de los

asentamientos residenciales e industriales de El Zambudio y Los Llanos. Aspectos todos ellos, que consolidan la estructura polinuclear del municipio, lo que requerirá en el futuro, un mayor esfuerzo en la disposición de los elementos infraestructurales (accesibilidad, depuración y saneamiento, y abastecimiento de agua) para cohesionar adecuadamente las relaciones urbanas, y consolidar sistemas de servicios racionales. Consecuentemente, la estructura general y orgánica que, para el territorio del término municipal de Baena, contiene como determinación el Plan, al integrar un conjunto de sistemas generales de comunicaciones, espacios libres, equipamiento comunitario e instalaciones que garantizan la coherencia urbanística y territorial del modelo adoptado.

Se valora positivamente la pormenorizada categorización contenida en la Revisión del Plan para el extenso territorio del término municipal de Baena, clasificado como Suelo No Urbanizable, así como el régimen de protección y de usos compatibles que se asigna en la Normativa a las distintas categorías y subcategorías. Lo que, conjuntamente con las actuaciones propositivas de creación de una red de espacios recreativos públicos y de ordenación especial de determinados ámbitos con valores naturales y paisajísticos y/o con vocación dotacional, procura un marco territorial, en buena parte de muy alto valor patrimonial y ambiental que, sin perjuicio de determinados usos compatibles, queda preservado del proceso de desarrollo urbano. Y el contenido de las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan, en particular por cuanto garantizan, la permanencia básica del espíritu y de la práctica generada en la aplicación de las vigentes Normas Urbanísticas, y por tanto el mantenimiento de los invariantes tipo-morfológicos que caracterizan tanto el casco histórico y el resto de la ciudad consolidada como los ensanches y desarrollos producidos.

Las distintas clases de suelo y sus correspondientes categorías contempladas en el presente documento de Plan General de Ordenación Urbana, han de entenderse directa e inmediatamente adaptadas a las clases y categorías de suelo de la LOUA 7/2002, en la forma prevista en la Disposición Transitoria Primera, apartado 1, regla 1ª.

A los efectos de lo dispuesto en la LOUA 7/2002, se entienden que forman parte de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Baena las determinaciones del mismo que tengan por objeto la regulación de aspectos contemplados en el artículo 10.1 de la citada Ley.

El aprovechamiento tipo determinado en el presente instrumento de planeamiento tiene a todos los efectos la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la LOUA 7/2002.

A efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, se valora de conformidad la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales conforme al art. 20.1 de la citada Ley, deben quedar incorporadas a la Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes.

No obstante, dicha conformidad no puede extenderse a las determinaciones contenidas en el Plan, como consecuencia de lo requerido en el informe de Vías Pecuarias emitido en dicho procedimiento, y cuyas conclusiones se incluyen en el Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, en relación con el establecimiento de un Sistema General de Espacios Libres SGEL-VP1 en Suelo No Urbanizable, y la clasificación, como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Vías Pecuarias, en los terrenos ubicados en la entrada por la carretera CO-284, de Baena a Cañete de las Torres, todos ellos, insertados entre suelos integrados en la Estructura General de la Ciudad (PP Quibracostillas II, PP Pedro Muñoz I y II, y PAU EN, respectivamente), por cuanto, cabe cuestionar, urbanísticamente, su justificación, en orden a apreciar: Su innecesariedad, al contar los suelos colindantes con las correspondientes reservas de espacios libres conforme a las exigencias de la legislación urbanística aplicable; su insuficiente configuración formal (al impedir inscribir un círculo de 30 m de diámetro mínimo) que impide su utilización racional como espacio libre y la disposición de usos complementarios conforme al art. 4.c del Anexo al Reglamento de Planeamiento, y al art 12.6.1 a 5 del PGOU de

Baena; su indeterminación e incoherencia urbanística, al no estar programada su ejecución, y no conllevar ningún tipo de obra de adecuación para habilitar los usos previstos, o impedir su transformación acorde con el uso urbano conforme a lo señalado en las Fichas de Planeamiento, o en el régimen de protección del SNU; y por último, al no habilitar la compatibilidad del uso viario, con el de espacio libre lineal, conforme a su naturaleza y utilización histórica, y a las necesidades viarias detectadas en la estructura general de la Ciudad. Por lo que, respecto a tales propuestas, deberían incorporarse al Plan las determinaciones oportunas que garanticen la adecuada protección del sistema necesario de Vías Pecuarias, y la correcta integración de los suelos resultantes con los tejidos urbanos de la Ciudad consolidada y su extensión legal planificada, conforme a la legislación de Vías Pecuarias y la legislación Urbanística. Dicha disconformidad debe extenderse a la determinación del Sistema General de Espacios Libres SGEL VP-2, si bien en este caso, motivado por el impedimento de realizar obras de adecuación, por su inadecuación formal, y por su inapropiada clasificación en relación con su posición en la ciudad.

En el mismo sentido, cabe cuestionar en el Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, en su apartado de Patrimonio Histórico, la inclusión literal de las consideraciones establecidas en el informe emitido con fecha 21 de noviembre de 2002 por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Córdoba, a solicitud del Ayuntamiento de Baena conforme a lo previsto en los artículos 31 y 32 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, requerido en el trámite de audiencia e informe al Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baena, y ello, por cuanto pretende otorgar carácter vinculante al contenido de un informe que carece de tal condición en virtud de la legislación sectorial que lo regula, al no darse los supuestos del artículo 32 de la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz.

En atención a las observaciones contenidas en los informes emitidos por los Órganos competentes en materia de carreteras, en función de su titularidad, los instrumentos de desarrollo que se formulen en ejecución de las previsiones de ordenación urbanística contenidas en el Plan, cuando afecten a carreteras, habrán de someterse a informe del correspondiente Órgano titular de la misma; por otra parte, deberán atenderse las observaciones incluidas en los mismos relativas a la resolución definitiva de las travesías, enlaces y cruces de carreteras afectadas, sin perjuicio de la capacidad de coordinación y concertación entre el Ayuntamiento y el Órgano titular de las mismas para el establecimiento de alternativas y soluciones concertadas. Asimismo deberán atenderse las consideraciones contenidas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Asimismo y en atención a las observaciones expuestas en el Informe emitido por el Órgano competente en materia de protección del patrimonio histórico, deberán introducirse las correcciones oportunas en el Plan respecto de las realizadas sobre los elementos declarados BIC o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, debiendo tomar en consideración las restantes, a los efectos anteriores, en atención a la especial cualificación de los criterios emanados de dicho órgano.

Por último, en las cuestiones reguladas en la Normativa sobre Régimen Urbanístico, que constituyen reproducción, en algunos supuestos, parcial, incompleta o incorrecta, o bien regulación, igualmente en algunos supuestos, contradictoria, de materias ya reguladas, o propia de leyes y normas de superior jerarquía, se estará a lo que tales normas dispongan en cada caso.

1.2. Señalándose las siguientes determinaciones a subsanar:

En relación con el contenido del acuerdo de Aprobación Provisional por el que se incluyen en el PGOU sendas propuestas de cambio de calificación de espacios libres de uso público a privado en terrenos adyacentes a manzana de viviendas situadas entre las C/ Poeta Francisco Baena, Av. San Carlos de Chile, y Arquitecto Mateo Gayá; y la inclusión como suelo urbano a ordenar mediante PERI, de un pequeño núcleo de edificaciones agropecuarias existentes en Albendín, señalar, que tales propuestas carecen de instrumentación técnica en el Documento Aprobado Provisionalmente por el Ayuntamiento, y que las mismas, requieren por tratarse de modificaciones sustanciales, de un nuevo trámite de información pública previo a su inclusión

en el Plan, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento. Análoga valoración cabe contener respecto al establecimiento de la apertura de una calle entre la C/ Crespo y C/ Barbado, y el establecimiento de la actuación aislada AA TBC en suelo urbano, introducida en el Plan tras el periodo de información pública.

En relación con los núcleos urbanos y asentamientos.

No se justifica, en relación con los criterios de clasificación contenidos en la legislación urbanística aplicable, la clasificación como Suelo Urbano Consolidado de parte de los terrenos pertenecientes al sector de Suelo Apto para Urbanizar "Cerro de la Antigua", por carecer de urbanización consolidada, y ello, sin perjuicio de valorar las dificultades de gestión existentes para el desarrollo del mencionado SAU, en consideración a las preexistencias edificatorias, materializadas con anterioridad a la redacción del planeamiento vigente.

Cabría entender admisible la clasificación como Suelo Urbano No Consolidado de los suelos incluidos en la Unidad PERI DH "Majadahonda", en la medida en que debido a sus dimensiones y posición urbana en el núcleo de Albendín, cabe caracterizarlo como un Sector a los efectos de aplicación del régimen del suelo, en relación con las exigencias de ordenación urbanística de la legislación urbanística aplicable, resultando exigibles, por tanto, los niveles de dotaciones y servicios públicos propios del Suelo Urbanizable, conforme a dicha legislación.

En relación con las propuestas que afectan a la relocalización o eliminación parcial, de espacios libres con cambio de uso a residencial y equipamientos de los suelos resultantes, no se contienen en el Plan, la justificación de tales propuestas en relación con la inadecuación o innecesariedad del mantenimiento de las mismas. Resultando necesario aportar tales argumentos a fin de realizar la valoración de las propuestas de transformación contenidas en el Plan, especialmente para el ED-MG "Mateo Gayá", y para los suelos urbanos situados entre las C/ Alta y C/ San Juan Alto en el Casco Histórico. En el mismo sentido, resulta necesario incorporar al Plan, la justificación que permita valorar la exclusión del Catálogo de Bienes Protegidos, de los edificios con protección integral y estructural situados en C/ Amador de los Ríos, C/ Nicolás Alcalá, C/ Pintor Peñalosa y C/ Coro.

No se justifica, para las unidades de los PERI VG, PERI DA, PERI VP, y PERI DH, PERI MH, en relación con las exigencias de la legislación urbanística aplicable para actuaciones sometidas a Planes Especiales de Reforma Interior, que en sus Fichas de Planeamiento, no se contengan de forma determinada, o con carácter de mínimo, objetivos específicos e idóneos de articulación viaria con los tejidos urbanos adyacentes y cesiones de suelo para dotaciones públicas exigibles a los sectores, que íntegramente garanticen unos objetivos globales de ordenación propios de una nueva zona residencial, y su aportación a la cualificación urbana de la zona de la ciudad en la que se insertan.

No resulta adecuadas a las previsiones de la legislación urbanística aplicable las siguientes determinaciones incluidas en las Fichas de Planeamiento: Las previsiones de alterar los trazados u operar modificaciones puntuales de las previsiones del PGOU mediante Proyectos de Urbanización para las unidades de ejecución ED CN-1, ED CN-2a, ED CN-2b, ED CN-3 y ED CN-4, al estar reservadas dichas facultades para los Estudios de Detalle con las limitaciones establecidas en aquella. La condición de Suelo Urbano Consolidado para las unidades de ejecución ED SA-1, ED SA-2, y ED SA-3, al resultar incompatible el objetivo de cesión del viario peatonal previsto con el régimen establecido para esta categoría de suelo.

La actuación PERI-DA queda condicionada según las previsiones de la Ficha de Planeamiento a la aprobación por el órgano competente en materia de educación del traslado del equipamiento educativo eliminado a una nueva ubicación, a estos efectos, el planeamiento de desarrollo de la iniciativa deberá contar con el informe favorable de dicho órgano antes de su aprobación. Por otra parte, no resulta adecuada a las condiciones de la parcela, la ordenación de la edificación mediante jardines o plazas interiores, debiendo adoptar una ordenación, que garantice adecuadamente la transición entre las edificaciones de tres plantas y de dos, evitando la aparición de medianeras vistas.

No se justifica la ausencia absoluta de objetivos relativos a obtención de viales y dotaciones públicas para la unidad de

ejecución ED FB, en atención a su dimensión superficial y posición urbana.

Por último, deberá clarificarse el carácter público o privado del mirador previsto en la unidad de ejecución ED MRA, a fin de evitar la contradicción entre la condición de uso del suelo y la titularidad del mismo.

Deberán completarse las determinaciones de las Fichas de Planeamiento de las actuaciones AA CAV, y AA ECP, con el establecimiento del sistema de actuación por Expropiación.

No se justifica respecto a las exigencias contenidas en la legislación urbanística aplicable para los sectores de suelo urbanizable residencial, la indeterminación de la densidad máxima.

Resultan incompletas las determinaciones contenidas en la Ficha de Planeamiento del Sector PP HR "Haza del Reloj", por cuanto no establece los criterios de distribución del techo máximo edificable entre el uso global comercial y el residencial, conforme a lo previsto en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Baena para el establecimiento de un nuevo sector de Suelo Apto para Urbanizar de uso Comercial y Residencial en PP "Haza del Reloj", Aprobada Definitivamente por Resolución del CPOTyU de Córdoba con fecha 31 de Octubre de 2002. Por otra parte, en lo referente a la previsión de destinar la totalidad del sector a uso residencial en caso de que no se instalara el uso comercial, se reitera lo señalado en la citada Resolución, requiriendo la formulación de una Modificación del PGOU de Baena, que justifique y garantice, en todo caso, la estabilidad y seguridad de los usos y construcciones a disponer en el sector, conforme a los resultados del estudio geotécnico incluido en el Estudio de Impacto Ambiental de la referida Modificación del Texto Refundido de las NN SS de Baena, y a las argumentaciones vertidas en la alegación nº 30 contenida en el expediente, y que ha servido de base, para la estimación por el Ayuntamiento Pleno de Baena de la ampliación del ámbito del mismo.

No se contiene en el Plano de Clasificación y Calificación del Suelo la ordenación de las dotaciones públicas previstas en el Sector PP PM-2, y en el PA CC. Igualmente en el PP IF se hace referencia a una Ordenanza IND-CB no incluida en la Normativa del PGOU.

Resultan incompletas las determinaciones contenidas en la Ficha de Planeamiento del área de SUNP PAU FS Fuente de la Salud, por cuanto no establece los criterios de distribución del techo máximo edificable entre los usos globales residenciales y terciarios.

Por último las características del SUNP PEG resultan propias de una actuación urbanizadora para usos industriales y otros usos productivos compatibles, que no de usos residenciales, no conteniéndose al efecto justificación alguna, ni definición precisa, sobre la conveniencia y oportunidad de establecer tales usos, ni de sus condiciones y límites de ordenación, en un área especializada en la implantación de grandes industrias e incluso, en razón de su distancia al núcleo de Baena, de industrias especiales o incompatibles con el medio urbano. Pudiendo resultar, el establecimiento de los usos residenciales un inconveniente para la implantación concreta actividades relacionadas con el uso principal.

En relación con el Suelo No Urbanizable

- Sobre las categorías y subcategorías:

La del Suelo No Urbanizable de Espacios de Valor Ecológico SNU-VE, deberá atender las prescripciones contenidas en el Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental para esta categoría.

La del Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado SNU HRD debe contener su delimitación precisa en los planos de ordenación del PGOU, previa justificación y caracterización de los elementos a contener en dicha categoría, en caso de existir en el término municipal de Baena, y ello, sin perjuicio de adaptar sus previsiones sobre usos residenciales a lo señalado mas adelante para el artículo 11.3.4.c.

La de Suelo No Urbanizable de Asentamientos Dispersos de Cerro del Camello y Paraje Manosalva SNU AD, no encuentra amparo en las categorías propias de esta clase de suelo establecidas por la legislación urbanística aplicable, al incluirse en la misma suelos parcelados urbanísticamente, y habilitar usos residenciales no vinculados a los fines agrarios, forestales o ganaderos.

La de "Suelo No Urbanizable de Zonas Inundables", por cuanto no precisa en los planos de ordenación su ámbito de aplicación.

- Sobre la Normativa propiamente dicha:

Resultan inadecuadas en relación con lo establecido en la legislación urbanística aplicable los siguientes preceptos del PGOU: la formulación de Planes Especiales para supuestos de ordenación de núcleos y asentamientos rurales, ordenación de áreas con problemáticas urbanísticas singulares, o implantación de conjuntos de explotaciones ligadas a los recursos ganaderos del artículo 11.1.1.c; la del art. 11.2.1.2., reguladora de la altura máxima permitida para las edificaciones e instalaciones declaradas de utilidad pública y/o interés social, por cuanto con carácter general se establece una altura máxima de tres plantas o 12 m.; la exigencia de análisis ambiental con los requisitos del Plan Especial de Protección del Medio Físico para los Estudios de Impacto Ambiental del artículo 11.2.2.2. y 1.3.3.3.1.b; la previsión sobre medidas de regeneración ambiental y prestación de garantías del artículo 11.3.3.3.3.f; la regulación sobre procedimientos de autorización contenida en los artículos 11.4.1.a, a 11.4.3.

Resulta incoherente la regulación contenida en los artículos 11.3.2 y 11.3.3. relativa a áreas y zonas de servicios de carreteras, y usos de utilidad pública e interés social: turísticos, recreativos y dotacionales, que no encuentran una adecuada correlación en la definición que de los mismos se hace en las distintas categorías del Suelo No Urbanizable.

En el Art. 11.3.3., la regulación sobre la parcela mínima edificable 1 ha. y la ocupación máxima 5%, se separa del criterio contenido al efecto en las NN.SS. y CC. Provinciales y en el Planeamiento General urbanístico de los municipios de la provincia, tendente a habilitar que la implantación de los usos compatibles en cada categoría de SNU, correspondientes a edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que sea necesario emplazar en medio rural, y sin perjuicio de que quede asegurado en todo caso la no posibilidad de formación de un núcleo de población en el lugar y el carácter aislado de la construcción, se efectúe de manera que no exijan un consumo excesivo de suelo que comportaría finalmente un mayor impacto.

En el Art. 11.3.4.c, se contiene una definición del uso de vivienda familiar ligada al disfrute y/o explotación primaria del medio rural, que no encuentra amparo en el régimen del Suelo No Urbanizable contenido en el artículo 52 de la LOUA 7/2002. En este sentido, la regulación contenida en el Título Undécimo de Normativa en Suelo No Urbanizable deberá adaptarse plenamente a las previsiones de uso sobre la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada cuando esté vinculada a un destino relacionado con los fines agrícolas, forestales o ganaderos, procediéndose a eliminar del mismo, cuantas referencias y mecanismos sean contrarios a dicha previsión legal (regularización de usos residenciales, excepciones a la aplicación del concepto de núcleo de población, parcela histórica, previsión del uso en las categorías del SNU...etc).

No resulta procedente la admisión como compatible del uso de vivienda familiar tradicional existente prevista en el artículo 11.5.5. para el SNU EPB y SNU EPA en relación con lo señalado para el artículo 11.4.3.c, ni su consolidación o mejora mediante un Plan Especial de Mejora del Entorno Ambiental y Paisajístico de Baena y Albendín.

En todo caso, la inclusión de los contenidos de la Carta Arqueológica a que se refiere el artículo 11.5.6.b requerirá la formulación de una Modificación del PGOU, conforme a la metodología y prescripciones propias de la técnica urbanística.

En relación con las Normas Urbanísticas

- Se aprecian inadecuaciones en la regulación contenida en los siguientes preceptos:

En el art. 10.2.8.1, por la posibilidad de destinar a equipamiento social los suelos calificados como educativos o deportivos y viceversa, sin necesidad de formular modificación del PGOU o del planeamiento de desarrollo; en el art. 10.2.8.2. al habilitar la cesión gratuita u onerosa a particulares, de suelos calificados como sistemas generales o sistemas locales; en el art. 13.4.5. al preverse un informe de la CPOT y U cuando no se pretendan cumplimentar las normas estéticas de la Ordenanza del Casco Antiguo.

- No se justifica suficientemente la regulación contenida en los siguientes preceptos:

En el Art. 12.7.11, la reserva de 2 plazas de aparcamiento por vivienda excede de la legalmente exigible en razón de la clase de suelo y uso; y la falta de previsión de reserva de aparcamientos públicos en los ámbitos de suelo urbano sujetos a planes especiales de reforma interior.

En relación con Programa de Actuación y el Estudio Económico-Financiero.

Se valora positivamente los contenidos del Programa de Actuación, y del análisis y propuesta del Estudio Económico-Financiero del Plan, sin perjuicio de apreciar que las asignaciones de inversiones a otras Administraciones, en particular de las correspondientes a la Junta de Andalucía, deben entenderse con carácter orientativo por cuanto algunas de ellas no tendrían cabida actualmente en sus programas de inversiones. Por otra parte, no resulta adecuada la asignación a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la ejecución del SGV-APG(2) Acceso Norte Parque Empresarial contenida en el Programa de Actuación, ni su programación para el segundo cuatrienio, al ser una actuación vinculada a un sector de suelo urbanizable no programado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan General de Ordenación Urbanística de Baena, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1º del Tercer Fundamentos de Derecho de la presente Resolución, **SUSPENDIENDO** dicha Aprobación, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (art. 114.4 del TRLS.92) y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 21 del referido Tercer Fundamento, debiéndose, una vez efectuada y Aprobada la correspondiente Subsanción por la Corporación Municipal, elevar de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para su Aprobación Definitiva, si procede.

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el art. 124.1 del TRLS.92, Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (art.131 del TRLS.92), y 30 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Baena y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril.

Córdoba, 29 de abril de 2003.— El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Ignacio Ahumada Lara.— VºBº: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Sección de Ordenación Laboral
Núm. 4.698
Convenio Colectivo número 1.338
Código de Convenio: 14-0039-5

Visto el Texto del Convenio suscrito el día 8 de abril de 2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Fabricación y Venta de Productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería de Córdoba y sus trabajadores, con vigencia para los años 2002, 2003 y 2004 y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, en base a las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructura-

ción de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 13 de mayo de 2003.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

Acta de Constitución

ASISTENTES:

Parte Empresarial:

Don Rafael Reyes Sánchez.
Don Fernando Rodríguez Pérez.
Don Rafael Salazar Ríos.
Don Manuel Soler Collado.
Don Bernardo Serrano Ruiz.

Asesor:

Don Francisco Requena García.

Parte Social:

U.G.T.

Don Rafael Pastor Arévalo.
Don Rafael Carrasco Salazar.
Don José Alfonso Rojas Vivas.

Asesor:

Don Juan Francisco Mohedano Serrano.

CC.OO.

Don José López Montenegro.
Don Mariano Piqueras Gómez.
Don José Antonio López González.

Asesor:

Don Rafael Merina Ruiz.

En Córdoba, siendo las 19'00 horas del día 26 de febrero de 2002, reunidos los señores al margen consignados, todos ellos trabajadores y empresarios del Sector Industrial de Fabricación y Venta de Productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería.

ACUERDAN

1.— Constituirse al amparo de lo contemplado en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores como Comisión Negociadora, reconociéndose mutuamente capacidad legal para negociar las condiciones laborales, económicas y sociales del sector antedicho.

2.— Dar por iniciados con esta fecha el período de negociación, entregándose por la parte social la plataforma o propuesta de Convenio que deberá ser objeto de negociación, quedando emplazados para una ulterior reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 19'00 horas del día "ut supra", extendiéndose la presente Acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

Acta Final

ASISTENTES:

Parte Empresarial:

Don Rafael Reyes Sánchez.
Don Fernando Rodríguez Pérez.
Don Rafael Salazar Ríos.
Don Manuel Soler Collado.
Don Bernardo Serrano Ruiz.

Asesor:

Don Francisco Requena García.

Parte Social:

U.G.T.

Don Rafael Pastor Arévalo.
Don Rafael Carrasco Salazar.
Don José Alfonso Rojas Vivas.

Asesor:

Don Juan Francisco Mohedano Serrano.

CC.OO.

Don José López Montenegro.
Don Mariano Piqueras Gómez.
Don José Antonio López González.

Asesor:

Don Rafael Merina Ruiz.

En Córdoba, siendo las 18'30 horas del día 8 de abril de 2003, reunidos los señores al margen consignados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Fabricación y Venta de Productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería.

ACUERDAN

1.— Aprobar el texto y tablas del citado Convenio.

2.— Enviar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico un ejemplar del texto y tablas, para su archivo y homologación.

3.— Asimismo se acuerda solicitar de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la publicación del mencionado Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión a las 19'30 horas del día "ut supra", extendiéndose la presente Acta que todos los presentes firman en prueba de conformidad.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y BOLLERÍA ** 2002 – 2004 **

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo, es de aplicación obligada en Córdoba y su provincia y afectará a los Centros de Trabajo radicados en ella. Asimismo quedan obligados a su aplicación todas aquellas empresas de nueva creación.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio, regulará las relaciones laborales de las actividades encuadradas dentro del Acuerdo Marco suscrito a nivel Nacional entre las Asociaciones Sindicales y Patronal del Sector, referente a la fabricación y venta de productos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, publicado en el B.O.E. de 11 de marzo de 1996.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.

Quedan incluidos dentro del ámbito del presente Convenio todos aquellos trabajadores y empresas a que se refiere los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años, comenzando el 1 de enero de 2002 y finalizando la misma el 31 de diciembre de 2004. Cualquiera de las partes firmantes podrá efectuar su denuncia dentro del último mes de su vigencia, entendiéndose prorrogado tácitamente año tras año si ello no se produjera. Una vez denunciado en tiempo y forma y hasta que no se hubiese pactado un nuevo acuerdo que afecte al Sector, las partes presentes acuerdan expresamente quedar vinculados al conjunto del presente Convenio.

ARTÍCULO 5.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las condiciones económicas que se fijan en el presente Convenio, serán absorbibles y compensables homogéneamente, con las que de igual naturaleza se vinieran percibiendo con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO 6.- TRABAJO DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

La movilidad funcional solamente podrá realizarse dentro del mismo grupo profesional correspondiente, contemplado en el presente Convenio.

Cuando se desempeñen funciones de superior categoría, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retribuida entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice en todo caso, si dicha actividad se desarrollara por un tiempo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, el trabajador tendrá derecho al reconocimiento de dicha categoría.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisare destinar a un trabajador a tareas inferiores correspondientes a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 7.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada será de cuarenta horas semanales, con un máximo anual de 1.768 horas. Por las especiales peculiaridades que por razones de temporada, acumulación de tareas o exceso de pedidos concurren en estas actividades en determinadas épocas del

año, la empresa, si las circunstancias así lo exigieran y de acuerdo con los Representantes de los Trabajadores o en su defecto con estos mismos, podrá establecer jornadas de trabajo flexible, siempre que el horario no rebase el cómputo anual.

La jornada máxima no excederá de nueve horas.

Dentro de la jornada semanal, la del domingo será de seis horas, excepto para el personal mercantil, que seguirá manteniendo la misma jornada que en la actualidad viniera realizando ese día.

ARTÍCULO 8.- VACACIONES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutarán de 32 días de vacaciones retribuidas, de los cuales 16 serán disfrutados preferentemente entre los meses de julio y agosto, el resto será disfrutado a lo largo del año de mutuo acuerdo Empresa y Representante de los Trabajadores o en defecto de estos por los propios interesados.

Los trabajadores percibirán durante el período de vacaciones los siguientes conceptos económicos, en calidad de salario; Salario Base, Antigüedad, Plus de Asistencia, Plus de Actividad si procede, así como cualquier otro incentivo que las Empresas pudieran tener establecido.

En caso de no ostentar por el trabajador una antigüedad en la Empresa superior al año, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

ARTÍCULO 9.- SALARIOS.

Los salarios y complementos que regirán en los años 2002 y 2003 son los que figuran en las tablas salariales anexas.

ARTÍCULO 10.- ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán en concepto de antigüedad en la Empresa, hasta un máximo de 10 trienios al 6% del Salario Base correspondiente. Se computarán los trienios desde la fecha de ingreso en la Empresa.

ARTÍCULO 11.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

El personal afectado por el presente Convenio, percibirá anualmente en concepto de beneficios, una mensualidad consistente en el Salario Base fijado para su categoría profesional. Dicha mensualidad se abonará en dos pagas una en el primer trimestre del año y la otra en el tercer trimestre del año.

No obstante el personal eventual y de campaña percibirá la participación en Beneficios en la parte proporcional que le corresponda, de forma prorrateada mensualmente.

ARTÍCULO 12.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA.

En los meses de julio y diciembre, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación de 30 días de Salario Base, más la antigüedad que en cada caso corresponda.

ARTÍCULO 13.- PLUS DE ASISTENCIA.

Se abonará por este concepto la cantidad establecida en la tabla salarial anexa. Dicha cantidad se abonará mensualmente a aquellos trabajadores que bajo ningún concepto dejen de asistir durante los días laborables de cada mes a su jornada de trabajo, con las excepciones siguientes:

a) Fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, hermanos, abuelos y alumbramiento de esposa.

b) Las ausencias motivadas por el cumplimiento de un deber de carácter público, judicial o sindical.

Dicho plus no será absorbido ni compensado por cualquier otra mejora que pudiera producirse durante la vigencia del presente Convenio.

ARTÍCULO 14.- PLUS DE TRANSPORTE.

Este Plus consistirá en el abono mensual a cada trabajador, de la cantidad que bajo dicho título figura en la tabla anexa.

ARTÍCULO 15.- BODAS DE PLATA.

Aquellos trabajadores que acrediten servicios continuados en la empresa sin interrupción alguna y sin que haya sido sancionado por faltas muy graves, serán premiados en dos ocasiones; una al cumplir los 25 años de plantilla en la empresa, con siete días de vacaciones y 275,78 euros, y otra a los cuarenta años, con diez días de vacaciones y 427,90 euros.

ARTÍCULO 16.- BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

Las empresas garantizarán a los trabajadores que tengan en la empresa una antigüedad igual o superior a 180 días y causará baja médica por enfermedad común o accidente de trabajo un complemento de percepción salarial hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario. Dicho complemento se abonará a partir del primer día de la baja médica.

ARTÍCULO 17.- PRENDAS DE TRABAJO.

Con carácter general todas las empresas sujetas al presente Convenio, deberán proveer a su personal de forma gratuita de las siguientes prendas de trabajo:

- Al personal Femenino 2 batas.
- Al personal Masculino 2 buzos o dos pantalones y dos camisas.

Aunque las antedichas prendas se deberán entregar como mínimo cada seis meses, las empresas podrán hacerlo en una sola vez, eso sí, dentro del año en curso.

En lo relativo a las cofias o gorros, las empresas entregarán las necesarias.

En lo supuesto que las empresas no entreguen anualmente las prendas anteriormente señaladas deberán abonar en metálico la cantidad de 107,64 euros. En todo caso la empresa que opte por abonar dicha cantidad o bien haga entrega de las referidas prendas de trabajo podrá exigir al trabajador el cumplimiento de la uniformidad adecuada para el desempeño de sus funciones, el incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador podrá ser objeto de sanción.

ARTÍCULO 18.- SERVICIO MILITAR.

El personal que lleve dos años prestando sus servicios en la empresa al tiempo de ser incorporados al Servicio Militar, tiene derecho a percibir como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las dos pagas extraordinarias en Julio y Navidad, consistentes en el salario Convenio más la antigüedad que le corresponda.

ARTÍCULO 19.- JUBILACIONES.

El trabajador que con 25 años de servicio ininterrumpido en la empresa, se jubile voluntariamente entre los 60 y 64 años de edad previo acuerdo Empresa Trabajador, tendrá derecho a percibir, junto con la liquidación reglamentaria las cantidades que resulten de la siguiente escala:

- | | |
|---------------------|-----------------|
| a) Con 60 años..... | 7.298,20 euros. |
| b) Con 61 años..... | 5.838,56 euros. |
| c) Con 62 años..... | 4.378,92 euros. |
| d) Con 63 años..... | 3.649,09 euros. |
| e) Con 64 años..... | 2.919,28 euros. |

Las cantidades que figuran en el párrafo anterior, podrán ser fraccionadas por la Empresa para su abono, hasta en un plazo máximo de 10 y 8 meses desde que se produzca la baja laboral del trabajador. El fraccionamiento del pago, será exclusivamente para las dos primeras cantidades por su orden. Las tres restantes serán abonadas en el momento que el trabajador cause baja en la Empresa.

ARTÍCULO 20.- PERÍODO DE PRUEBA.

Todo ingreso en las empresas, se hará a título de prueba. Dicho período se delimitará de la siguiente manera:

- a) Personal Técnico, dos meses.
- b) Personal Administrativo, un mes.
- c) Personal Subalterno, quince días.
- d) Profesionales y aprendices, un mes.
- e) No cualificados, quince días.

Transcurrido el período de prueba, sin que se haya producido el desestimiento, el trabajador continuará en la empresa de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el presente Convenio, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La duración de Incapacidad Temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

ARTÍCULO 21.- SEGURO DE MUERTE O ACCIDENTE LABORAL.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, las Empresas vinculadas al mismo concertarán una póliza de Seguro que cubrirán los siguientes riesgos y cantidad:

- a) Por muerte en Accidente Laboral: 7.298,20 euros.
- b) Por Invalidez Permanente Total o Absoluta derivada de Accidente Laboral: 14.596,40 euros.

En caso del primer evento la cantidad será percibida por los derecho-habientes del titular.

Con objeto de que las Empresa puedan actualizar las nuevas coberturas, las cuantías que se reflejan no entrarán en vigor hasta tanto no hayan transcurrido 45 días de la publicación de este Convenio en el B.O.P.

ARTÍCULO 22.- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

Los auxiliares administrativos, caso de no existir vacantes de oficial que les permita acceso a tal categoría, a los cinco años de ingreso en la categoría de auxiliar, pasarán a percibir sobre la remuneración de tal categoría la cantidad equivalente al 30% de la diferencia existente entre el salario de Oficial Administrativo y el de Auxiliar.

ARTÍCULO 23.- CONDICIONES MÍNIMAS.

Las condiciones de trabajo y económicas que se figuran en el presente Convenio, tienen el carácter de mínimas y, en su virtud, son nulas y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos o cláusulas que individual o colectivamente impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores. En consecuencia, cualquier mejora establecida o que se establezca ya sea por disposición legal o decisión voluntaria, contrato de trabajo o Convenio Colectivo de ámbito inferior, prevalecerá sobre las aquí establecidas.

ARTÍCULO 24.- TRABAJADORES EVENTUALES E INTERINOS.

Los trabajadores eventuales cesarán al concluir el término de las circunstancias a las que haga referencia el contrato suscrito. El personal interino cesará al tiempo de incorporarse los trabajadores que sustituyen.

ARTÍCULO 25.- FALTAS Y SANCIONES DE LOS TRABAJADORES.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Son faltas leves:

1. Las faltas reiteradas de puntualidad y asistencia al trabajo sin causa justificada.
2. Los descuidos y distracciones en la realización del trabajo o en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones.
3. Las faltas de respeto y consideración entre los compañeros.

b) Son faltas graves:

1. Más de 5 días de ausencia al trabajo en el período de un mes sin causa justificada, o en caso de justificación no comunicarlo pudiendo haberlo hecho.

c) Son faltas muy graves:

1. La reincidencia de falta graves en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza siempre que hubiera mediado sentencia firme.
2. Más de doce faltas de asistencia al trabajo cometidas en el período de un año.
3. La falsedad, deslealtad, fraude y el hurto o robo, tanto a compañeros de trabajo como a la empresa.
4. El hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en máquinas, instalaciones, edificios y enseres.
5. El realizar trabajos por cuenta propia o ajena, estando en situación de incapacidad temporal.
6. La embriaguez habitual, siempre y cuando no revista en carácter de enfermedad.
7. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento, siempre que ello sea probado judicialmente.

Sanciones:

- a) Por faltas leves; Amonestación escrita.
- b) Por faltas graves; Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.
- c) Por faltas muy graves; Suspensión de empleo y sueldo de 10 a 30 días o despido.

Para proceder al anterior capítulo de sanciones, será preceptivo comunicarlo por escrito a los Representantes de los Trabajadores.

Las faltas prescribirán a los 20 días, contando dicho plazo desde que el empresario tenga conocimiento del hecho, sin haber iniciado el correspondiente expediente sancionador.

ARTÍCULO 26.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las partes convenientes acuerdan expresamente la no realización de horas extras con carácter habitual.

Tendrán dicho carácter de horas extras todas aquellas que se realicen sobre la jornada ordinaria de trabajo.

En el supuesto de que esporádicamente deban realizarse ciertas horas extraordinarias, que en ningún caso deberán suponer más de 50 al año, se abonarán con un 75% de recargo sobre el

valor de la hora ordinaria, en todo caso y de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, éste podrá optar entre cobrarlas o disfrutarlas, si decide lo segundo, el descanso será de 1'75 horas por cada una extra realizada.

MÓDULO PARA HALLAR EL VALOR ECONÓMICO DE LA HORA EXTRA:

$$\frac{\text{S.Base} + \text{Antigüedad} + \text{Plus Asistencia}}{1.784 \text{ horas}} = X \text{ 75\% más}$$

ARTÍCULO 27.- PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA.

Los trabajadores se obligan a no hacer concurrencia con su empresario ni colaborar con quienes lo hicieran.

No podrán realizar salvo consentimiento del empresario, obra o trabajo complementario de los que figuran en su contrato si tales actividades concurrieran con las de la empresa y perjudicaran a ésta.

El incumplimiento de cuanto antecede dará lugar a imponer sanciones establecidas por las leyes.

ARTÍCULO 28.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio dispondrán de las licencias retribuidas que a continuación se relacionan:

- a) 15 días en caso de matrimonio.
- b) 3 días hábiles en caso de nacimiento de hijos.
- c) 3 días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) 1 día por matrimonios de padres, hijos o hermanos de alguno de los cónyuges.
- e) 2 días por cambio de domicilio.
- f) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- g) 2 días para asuntos propios.
- h) Para realizar funciones sindicales o de representación de los trabajadores en los términos establecidos en la presente legislación.

i) En cuanto a lactancia por hijo menor de 9 meses se estará a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

En los apartados segundo y tercero, si fuese necesario un desplazamiento fuera de su residencia habitual, el plazo se ampliará hasta un máximo de 5 días.

ARTÍCULO 29.- GARANTÍA DE PUESTOS DE TRABAJOS PARA TRABAJADORES QUE PADEZCAN LA ENFERMEDAD DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN O TOXICOMANÍA.

Dicha garantía viene sustentada suficientemente en la legislación Especial Aplicable. No obstante y con objeto de matizar la misma, se establece que ningún trabajador que padezca alguna de las enfermedades anunciadas, pueda ser despedido por esta causa aisladamente. Como respaldo de lo anterior el trabajador deberá de acreditar su proceso o procesos de rehabilitación no obstante dichas circunstancias podrán ser consideradas como causa de despido, si repercuten en la actividad laboral o en el rendimiento del trabajador de forma negativa.

ARTÍCULO 30.- CONTRATO DE RELEVO.

El contrato de relevo es el que se concierta con un trabajador inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo, para sustituir al trabajador de la empresa que accede a la jubilación parcial prevista en el artículo 4,4 de la Ley 10/1994 simultáneamente con el contrato a tiempo parcial que se pactó con este último.

Dichos contratos se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1.991/1984 y Real Decreto Ley 8/97.

Todos los trabajadores fijos afectados por este Convenio que tengan edades comprendidas entre los 62 y 64 años, y que pretendan acogerse a la jubilación parcial, lo comunicarán a la empresa, la cual procederá en su caso conforme a lo establecido en el Real Decreto expuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 31.- CONTRATO EVENTUAL.

El Contrato Eventual regulado por el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, artículo 3º (Estatutos de los Trabajadores artículo 15.1.B. modificado por la Ley 11/94) tendrá una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18 meses.

ARTÍCULO 32.- DESCANSO SEMANAL Y FIESTAS.

En este aspecto, las partes acuerdan remitirse al Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 33.- CONTRATO DE FORMACIÓN.

Estos contratos se formalizarán en todo momento al amparo de lo establecido en las disposiciones legales vigentes, salvo en lo previsto expresamente en el presente artículo:

a) Todo contrato de Formación se realizará por escrito, entregándole una copia al interesado y otra a los Representantes Legales de los Trabajadores.

b) Atendiendo a que el sector tiene una actividad predominantemente artesanal y en consecuencia debe tener un personal altamente especializado, el tiempo del contrato de Formación, será de 24 meses como máximo.

c) La edad máxima para poder formalizar un contrato de este tipo, será de 21 años, y la mínima de 16 años.

d) La formación teórica del aprendiz contará como mínimo de 1/5 de la jornada máxima prevista en el Convenio.

e) El trabajo real que desarrolle el trabajador, deberá estar expresamente relacionado con las tareas propias u objeto de Formación.

f) El salario a percibir, será como mínimo el equivalente al 70 y 80% del Salario Mínimo garantizado del Convenio del primer o segundo año respectivamente.

g) Con objeto de hacer efectiva la formación del trabajador, la empresa asignará un tutor con la suficiente experiencia y cualificación como para garantizar la Formación objeto del contrato, sin que cada tutor pueda tener bajo su tutela a más de 3 aprendices.

h) El Salario Mínimo Garantizado de Convenio, estará compuesto por; Salario Base del Peón, 3 Pagas Extras como figuran en Convenio, Plus de Transporte, Plus de Asistencia, la cantidad resultante quedará reflejada en la Tabla General de Salarios bajo la denominación de «SALARIO MÍNIMO DE CONVENIO».

ARTÍCULO 34.- CONTRATOS PUESTA DISPOSICIÓN.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que regula dicha materia.

ARTÍCULO 35.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Art. 39 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 36.- CLÁUSULA DE DESCUELQUE.

Los porcentajes de incremento salarial establecidos para este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente ante la Comisión Paritaria del mismo, situaciones de déficit o pérdidas constantes en los ejercicios contables 98 y 99.

En tales casos la Comisión Paritaria, la Empresa y los Representantes Sindicales en ésta si los hubiese, fijarán el aumento de salarios y el período de aplicabilidad de dichas medidas.

Las Empresas que hagan valer el derecho que la Ley les otorga para solicitar el descuelgue salarial de este Convenio, deberá someterse a instancias de la Comisión Paritaria, a la presentación de informes auditados por expertos en la materia o realizados por Censores de Cuentas, todo ello atendiendo a las circunstancias y dimensión de la Empresa.

La Comisión Paritaria y los Representantes de los Trabajadores deberán guardar en la mayor reserva la información recibida, observando por consiguiente el máximo sigilo profesional.

En tales supuestos deberá entenderse que lo establecido en los párrafos precedentes solo afectará a los conceptos económicos, hallándose la Empresa obligada a asumir el resto del contenido del Convenio.

ARTÍCULO 37.- FINIQUITOS.

El preaviso de extinción del contrato deberá ir acompañado de la propuesta de liquidación con 15 días de antelación al momento del cese. Dicho finiquito deberá especificar con toda claridad junto a los demás conceptos adeudados al trabajador, los correspondientes atrasos de Convenio y los derivados de la revisión, si ésta procede.

Todos los finiquitos deberán contener la firma de un Representante Sindical, preferentemente miembro de la Sección Sindical del Sindicato al que esté afiliado el trabajador, en su defecto por cualquier miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Cuando el finiquito no cuente con el requisito de firma contemplado en el párrafo anterior, la firma del trabajador sólo supondrá la acreditación de la recepción de la cantidad consignada, sin tener efectos liberatorios.

ARTÍCULO 38.- DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES.

Tal y como se establece en el Estatuto de los Trabajadores, los

Delegados de Personal o Miembros del Comité de Empresa tendrán las competencias y garantías establecidas en los artículos 64 y 68 del referido Estatuto y las obligaciones del artículo 65.

COMPETENCIAS:

1) Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del Sector Económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de Producción y evolución del empleo en la empresa.

2) Conocer el Balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a estos.

3) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, de la misma.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de Organización y control del trabajo.

e) Estudios de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4) Emitir informe cuando la función, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilice en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7) Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

8) Ejercer una labor de:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social, empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso las acciones legales oportunas, ante el empresario y los organismos o Tribunales competentes.

b) De la vigilancia sobre la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con las particularidades específicas que ella conlleve (Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995).

9) Participar como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o familiares.

10) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

11) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número en cuanto directa e indirectamente tenga o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o en su defecto los Delegados de Personal, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 3 y 4 de este artículo, deben elaborarse en el plazo de quince días.

GARANTÍAS:

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal tendrán, a salvo de lo que dispongan en los Convenios Colectivos, las siguientes garantías:

1) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanción por faltas graves o muy graves, en el que será oído el interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal.

2) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

3) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la terminación de su man-

dato, salvo en caso de que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto de lo establecido en el artículo 54 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo.

Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

4) Expresar colegiadamente si se trata del Comité, con libertad sus oposiciones en las materias concernientes a la esfera de su representación pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

5) Disponer de un crédito de horas mensuales cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Hasta 100 trabajadores: 15 horas.
2. De 101 a 250 trabajadores: 20 horas.
3. De 251 a 500 trabajadores: 30 horas.
4. De 501 a 700 trabajadores: 35 horas.
5. De 701 en adelante: 40 horas.

Podrá pactarse en Convenio Colectivo de acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa, y en su caso, de los Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

ARTÍCULO 39.- DESEMPLEO.

Conscientes las partes, de la dramática situación de desempleo existente en la provincia, convienen en la necesidad de adoptar las medidas necesarias en orden a paliar, en la medida de lo posible, el progresivo deterioro del empleo. A este respecto se establece la expresa prohibición de contratar personal pluriempleado salvo que el empleo anterior sea a jornada parcial.

ARTÍCULO 40.- COMISIÓN PARITARIA.

Para la interpretación del presente Convenio, así como para resolver cuantas dudas y divergencias surjan entre las partes obligadas, y sin perjuicio de las facultades referidas a la autoridad laboral, se crea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, una Comisión Paritaria, compuesta de dos representantes empresariales y dos socios, los cuales podrán asistir acompañados de cuantos asesores estimen oportuno.

Se fija como domicilio social de la mencionada Comisión Paritaria, el de la U.G.T., sito en calle Marbella, s/n, 14013-Córdoba.

ARTÍCULO 41.- RÉGIMEN DE PERSONAL FEMENINO.

a) ACCIÓN POSITIVA.

Las contrataciones en las empresas de trabajadores/as fijos, respetarán un porcentaje en contratación para mujeres.

b) CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO.

A la mujer embarazada, se le facilitará transitoriamente, un puesto de trabajo mas adecuado, si en su anterior puesto de trabajo estuviera expuesta a un grado de exposición y duración de exposición a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto. El empresario deberá determinar previa consulta con los/as Representantes de los/as trabajadores/as, la relación de puestos exentos de riesgo a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de la trabajadora permita su incorporación al anterior puesto de trabajo.

c) PERMISO DIARIO POR LACTANCIA DE HIJOS MENORES DE NUEVE MESES.

Los trabajadores y trabajadoras con "permisos de lactancia" previstos en el artículo 37.4 de E.T. tendrán derecho a la reducción de una hora diaria de su jornada dividida en dos mitades, salvo que sea al inicio o al finar de la jornada en cuyo caso se efectuará una reducción de media hora, que podrán acumular en un crédito horario a utilizar durante los nueve primeros meses de vida del recién nacido, en el período que de mutuo acuerdo se establezca.

Con independencia de los permisos retribuidos por la empresa anteriormente descrito, los trabajadores y trabajadoras con per-

sona disminuida física o psíquica a su cargo o con hijos o hijas hasta seis años de edad tendrán derecho a una reducción de la jornada y del salario proporcionalmente correspondiente de hasta un 50% de su tiempo de trabajo diario, semanal, mensual, o anual, por períodos voluntarios previamente comunicados a la empresa con al menos 1 mes de antelación.

d) EXCEDENCIAS.

Las excedencias por maternidad podrán ser solicitadas y disfrutadas indistintamente por el padre o la madre, para el cuidado de los hijos. La duración de dicha excedencia podrá ser de hasta 2 años sin la pérdida de los derechos que hubiera adquirido.

La incorporación al trabajo en los casos de excedencia por maternidad o paternidad durante el primer y el segundo año de la excedencia será automática.

e) PROTECCIÓN DE LA DIGNIDAD DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES.

El acoso sexual es una conducta basada en comportamientos culturales y educativos basados en el sexo que afectan a la dignidad de las mujeres y los hombres en el trabajo. Comprende una diversidad de supuestos que engloban conductas verbales o físicas ofensivas para la víctima y no deseada por ella.

Por ello si se produjese algún caso de acoso sexual se pondrá en conocimiento de los/as Representantes Sindicales y en su defecto a la comisión Paritaria de este convenio. Tanto los/as representantes Sindicales como la comisión paritaria asesorará a la persona afectada de los pasos a seguir en cuantas actuaciones legales sean precisas para evitar que se produzcan dichos actos.

En todo momento, se guardará un absoluto respeto y discreción para proteger la intimidad de la persona acosada o agredida.

ARTÍCULO 42.- CANON SINDICAL.

Se establece un canon sindical de 2.500 pesetas, por trabajador fijo o eventual con contrato superior a un año para sufragar los gastos ocasionados por la Negociación Colectiva. La indicada retención la efectuará el empresario en el mes siguiente al de la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las cuantías detraídas, las enviarán los Empresarios a la Representación Social en la Comisión Paritaria, compuesta por U.G.T. y CC.OO., con domicilio a estos efectos en calle Marbella, sin número, Federación Provincial de Alimentación, quienes serán los responsables de su distribución a partes iguales.

Los trabajadores que no estén conformes con dichas retenciones, deberán comunicarlo por escrito a la Representación Social de la mencionada Comisión Paritaria en el plazo de los quince días posteriores a su retención, estando por tanto obligada la Comisión Paritaria de la Parte Social, a efectuar su inmediata devolución.

ARTÍCULO 43.- INCREMENTO SALARIAL.

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio, percibirá durante el año 2002 las retribuciones que, por categoría profesional figuran en la tabla anexa del mismo, así como aquellas otras salariales o extrasalariales que en su texto articulado se establecen, sirviendo estos de base para el cálculo del incremento en el año 2003.

2. Con efectos de 1 de enero de 2003, todos los conceptos económicos, y las Tablas Salariales del año anterior, serán incrementados en el I.P.C. previsto por el Gobierno, más 3 puntos.

En el caso de que el I.P.C. real del año 2003, a escala nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, supere el I.P.C. previsto por el Gobierno, se abonará a todos los trabajadores, dentro del primer trimestre del año 2004, el exceso sobre dicho porcentaje, de una sola vez y aplicado a la totalidad de las retribuciones, salariales y extrasalariales, que se han establecido para el referido año.

Las tablas resultantes de la aplicación de la cláusula de revisión, en su caso, servirán de base para el cálculo del incremento en el año 2004.

3. Con efectos de 1 de enero de 2004, todos los conceptos económicos, y las Tablas Salariales del año anterior, y una vez revisada por la aplicación de la cláusula de revisión del año 2003, si llegara el caso, serán incrementados en el I.P.C. previsto por el Gobierno, más 1 punto.

En el caso de que el I.P.C. real del año 2004, a escala nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, supere el I.P.C. previsto por el Gobierno, se abonará a todos los trabajadores,

dentro del primer trimestre del año 2005, el exceso sobre dicho porcentaje, de una sola vez y aplicado a la totalidad de las retribuciones, salariales y extrasalariales, que se han establecido para el referido año.

Las tablas resultantes de la aplicación de la cláusula de revisión, en su caso, servirán de base para la negociación del año 2005.

ARTÍCULO 44.- OBSERVACIÓN.

Los Salarios de los Aprendices así como, el salario Mínimo Garantizado de Convenio se abonarán a razón de 30 días mensuales, y llevan prorrateadas las partes proporcionales de las 3 pagas Extras que figuran en el presente Convenio.

ARTÍCULO 45.- RECOMOCIMIENTO MÉDICO Y CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

Todo el personal sujeto al presente convenio deberá de:

a) Antes de su ingreso se someterá a un reconocimiento medico previo.

b) Se proveerá obligatoriamente del carné de Manipulador de Alimentos, a cuyo objeto las Empresas les darán las oportunas instrucciones, así como las facilidades necesarias para la obtención del mismo, considerándose las horas invertidas como horas efectivas de trabajo.

Los gastos que ocasionen tanto la revisión medica como la obtención del carné de Manipulador de Alimentos, será a cargo de la Empresa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En el ánimo que comparten las organizaciones implicadas en el presente Convenio, las partes se comprometen a establecer un compromiso de negociacion para modificar el artículo 10 del presente convenio, por lo que se acuerda crear una comision compuesta por tres representantes de los empresarios y tres por parte de los trabajadores, los cuales se reunirán a primeros de septiembre de 2004 para estudiar todas las posibles modificaciones. Hay varias firmas.

**ANEXO I
TABLA SALARIAL DEFINITIVA
AÑO 2002**

GRUPOS Y CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD
TECNICOS TITULADOS				
De Grado Superior	740,99	13,35	64,29	
De Grado Medio	665,61	13,35	64,29	
Ayte. Técnico Sanitario	631,98	13,35	64,29	
TECNICOS NO TITULADOS				
Encargado General	662,10	13,35	64,29	
Encargado de Sección	632,23	13,35	64,29	
Auxiliar de Laboratorio	632,23	13,35	64,29	
ADMINISTRATIVOS				
Jefe Administrativo 1ª	662,10	13,35	64,29	
Jefe Administrativo 2ª	646,01	13,35	64,29	
Oficial 1ª	600,86	13,35	64,29	
Oficial 2ª	590,58	13,35	64,29	
Auxiliar	590,74	13,35	64,29	
MERCANTILES				
Jefe de Ventas	638,89	13,35	64,29	
Inspector de Ventas	638,89	13,35	64,29	
Promotor y Publicidad	638,89	13,35	64,29	
Vendedor Autoventas	608,15	13,35	64,29	
Viajante	588,58	13,35	64,29	
Dependiente Mayor	614,39	13,35	64,29	49,16
Dependiente	586,80	13,35	64,29	49,09
Ayudante	568,03	13,35	64,29	45,44
PERSONAL DE PRODUCCION				
Maestro de Fabrica	631,95	13,35	64,29	
Oficial 1ª	614,39	13,35	64,29	
Oficial 2ª	585,43	13,35	64,29	
Ayudante y Ayudante Repartidor	564,40	13,35	64,29	
Personal de Limpieza (Jornada completa)	520,60	13,35	64,29	
Peón	520,60	12,90	64,29	
SALARIO MINIMO GARANTIZADO DE CONVENIO POR AÑO			23,73	

**ANEXO II
TABLA SALARIAL PROVISIONAL
AÑO 2003**

GRUPOS Y CATEGORIAS PROFESIONALES TECNICOS TITULADOS	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	PLUS ACTIVIDAD
De Grado Superior	778,04	14,02	67,50	
De Grado Medio	698,89	14,02	67,50	
Ayte. Técnico Sanitario	663,58	14,02	67,50	
TECNICOS NO TITULADOS				
Encargado General	695,21	14,02	67,50	
Encargado de Sección	663,84	14,02	67,50	
Auxiliar de Laboratorio	663,84	14,02	67,50	
ADMINISTRATIVOS				
Jefe Administrativo 1ª	695,21	14,02	67,50	
Jefe Administrativo 2ª	678,31	14,02	67,50	
Oficial 1ª	630,90	14,02	67,50	
Oficial 2ª	620,11	14,02	67,50	
Auxiliar	620,28	14,02	67,50	
MERCANTILES				
Jefe de Ventas	670,83	14,02	67,50	
Inspector de Ventas	670,83	14,02	67,50	
Promotor y Publicidad	670,83	14,02	67,50	
Vendedor Autoventas	638,56	14,02	67,50	
Viajante	618,01	14,02	67,50	
Dependiente Mayor	645,11	14,02	67,50	51,62
Dependiente	616,14	14,02	67,50	51,54
Ayudante	596,43	14,02	67,50	47,71
PERSONAL DE PRODUCCION				
Maestro de Fabrica	663,55	14,02	67,50	
Oficial 1ª	645,11	14,02	67,50	
Oficial 2ª	614,70	14,02	67,50	
Ayudante y Ayudante Repartidor	592,62	14,02	67,50	
Personal de Limpieza (Jornada completa)	546,63	14,02	67,50	
Peón	546,63	13,55	67,50	
SALARIO MINIMO GARANTIZADO DE CONVENIO POR AÑO			24,92	

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.514**

Anuncio de citación para comparecencia de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación de la citación en el expediente administrativo número 1.030/2002, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Francisco Moreno García, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se procede a don Francisco Moreno García, que se persone en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el

siguiente día a la publicación de este anuncio, en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144).

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 28 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.516**

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba

derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.471/2002, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Daniela Ruiz Ruiz, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 29 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.517**

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.689/2002, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Flora Bermúdez Caballero, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 29 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.519**

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.568/2002, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Teresa Ruiz Lucena, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se perso-

ne en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 29 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.521**

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.763/2002, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Luis Miguel Santiago Heredia, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 29 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.523**

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.744/2002, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Carmen Corredera García, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 29 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.525

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 1.785/2002, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Laura Zamba Rozo, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se presente en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 29 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.528

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 315/2003, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Juan M. Bracero López, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se presente en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 29 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.530

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Verónica Expósito García, tramitada en el expediente administrativo número 228/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 18 de diciembre de 2002.
- Resolución: Ingreso Mínimo Solidaridad.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 29 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.532

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Luisa Cisneros Benítez, tramitada en el expediente administrativo número 203/2003, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 24 de febrero de 2003.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 2 de mayo de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.567

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Carmelo Plantón Triguero, tramitada en el expediente administrativo número 236/2003, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 26 de febrero de 2003.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 30 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.568

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Antonia Viso Moral, tramitada en el expediente administrativo número 680/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 31 de enero de 2003.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 30 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.569

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Amalia Flores Moreno, tramitada en el expediente administrativo número 1.296/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 18 de diciembre de 2002.
- Resolución: Ingreso Mínimo Solidaridad.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción So-

cial, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 2 de mayo de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.570

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Emilia Rivas Moya, tramitada en el expediente administrativo número 939/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 18 de diciembre de 2002.
- Resolución: Ingreso Mínimo Solidaridad.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 2 de mayo de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.571

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Marina Martínez Sevilla, tramitada en el expediente administrativo número 1.121/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 18 de diciembre de 2002.
- Resolución: Ingreso Mínimo Solidaridad.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o

por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 2 de mayo de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.572

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Monserrat Redondo Rosillo, tramitada en el expediente administrativo número 1.398/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 18 de diciembre de 2002.
- Resolución: Ingreso Mínimo Solidaridad.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 2 de mayo de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.573

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por don Ricardo Jiménez García, tramitada en el expediente administrativo número 1.918/2001, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 10 de diciembre de 2002.
- Resolución: Ingreso Mínimo Solidaridad.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 2 de mayo de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.574

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Ana Mangas Padilla, tramitada en el expediente administrativo número 874

/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 18 de diciembre de 2002.
- Resolución: Ingreso Mínimo Solidaridad.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 2 de mayo de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.575

Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Mariana Porras Reyes, tramitada en el expediente administrativo número 1.251/2002, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 10 de diciembre de 2002.
- Resolución: Ingreso Mínimo Solidaridad.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Acción e Inserción Social, sita en C/. Héroes de Toledo, s/n, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 2 de mayo de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.576

Anuncio de citación para entrega de documentación de la

Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 325/2003, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Miguel Ortiz Cajidos, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/. Sevilla, número 14 de 14071-Córdoba, (teléfono 957005144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 29 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES AÑORA (Córdoba)

Núm. 4.485

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2003 por la Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2003, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Añora, a 15 de mayo de 2003.— El Presidente, Enrique González Peralvo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 4.762

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 57 de 23 de abril, se hacía pública la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley treinta de 2 de agosto de 1984, y el artículo 101 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 61.12.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previa la tramitación prevista en el Capítulo III del Título III del Reglamento General aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, vengo en resolver la referida convocatoria como a continuación se indica:

1.º Los puestos relacionados en el Anexo a la presente Resolución se adjudican a los funcionarios o a los empleados laborales fijos que se detallan, quienes reúnen en cada caso los requisitos y especificaciones que para el desempeño de los respectivos puestos se establecían en la convocatoria.

2.º Los restantes puestos incluidos en la convocatoria que no han sido adjudicados se declaran desiertos.

3.º El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48, al que remite el artículo 57 del Reglamento General antes citado.

4.º Contra la presente Resolución, que surtirá efectos a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados que ostenten la condición de personal funcionario Recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de Córdoba en el plazo de dos meses, igualmente desde su publicación. Los interesados que tengan la condición de personal laboral podrán interponer contra la misma Demanda ante los Juzgados de lo Social de Córdoba, no sin antes haber agotado la reclamación administrativa previa que establece el artículo 69.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, que se entenderá desestimada si no se resuelve en el plazo de un mes a partir de su presentación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 23 de mayo de 2003.— El Presidente, P.D.: El Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo (Decreto de 26 de Abril de 2000, B.O.P. de 20 de Junio), José Antonio Albañir Albalá

ANEXO

Denominación	Centro	Adscrip.	Gr.	C.D	Cto.Especif.	Titular	
Adjunto/a Jefe de Servicio	Intervención	Fun	A/B	25	12603,67	Navajas Dios, Antonio	
Adjunto/a Jefe de Servicio	Minusválidos Psíquicos Profundos	Fun	AB	25	13179,04	Madueño Monje, Fuensanta	
Jefe/a de Sección Demarcación Norte	Carreteras	Fun	A	24	11300,92	Navajas González de Canales,	
Mateo Francisco	Jefe/a de Sección Demarcación Sur	Carreteras	Fun	A	24	11300,92	Pérez Pérez,
Jefe/a Departamento	Imprenta Provincial	Lab	C	22	9676,78	Álvarez Bernal, Miguel	
Adjunto/a Jefe Departamento	Centro Agropecuario	F/L	A	22	9101,41	Jiménez Luque, Antonio	
Responsable Administrativo/a	Gabinete Presidencia	F/L	C	22	12044,04	Rubio Estrella, Antonia	
4 Oficiales 1ª Mantenimiento							
Casa palacio	Conservación y Mantenimiento	F/L	D	14	8968,95	Arenas Puntas., José Antonio Galán Pérez, Francisco Rivas Almeda, Francisco	
3 Subalt Ordenanzas							
Adscritos Presidencia	Conservación y Mantenimiento	F/L	E	12	5835,35	García Suárez, Amador Hernández Állez, María José Luna Priego, Antonio	

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Ministerio de Economía y Hacienda DELEGACIÓN DE CÓRDOBA Secretaría General

Núm. 3.129

Doña Paloma Morales Fernández, Delegada de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona a continuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la Sección de Caja de esta Delegación en los plazos siguientes:

a) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes,

desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Número de liquidación: 00014 2003 0 000441 9.

Concepto: Protec. y Seguridad Ciudadana, período 11-2-2003 a 29-3-2003.

Sujeto pasivo: Juan Pérez Montaña. D.N.I.: 25.125.396-N. D/ Patio del Pintor Juan Miró, 17-1-A. 14011 Córdoba.

Importe: 300,51 euros.

La Delegada de Economía y Hacienda, Paloma Morales Fernández.

Secretaría General

Núm. 3.391

Doña Paloma Morales Fernández, Delegada de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona a continuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la Sección de Caja de esta Delegación en los plazos siguientes:

a) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Número de liquidación: 00014 2003 0 000480 3.

Concepto: Protec. y Seguridad Ciudadana, expte. 2002/1818, período 18-2-2003 a 3-4-2003.

Sujeto pasivo: Manuel Urbano Rodríguez. D.N.I.: 44.365.674-P. D/ Libertador Simón Bolívar, 12-3.º-1. 14013 Córdoba.

Importe: 150,00 euros.

La Delegada de Economía y Hacienda, Paloma Morales Fernández.

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 4.181

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente.— Sujeto pasivo.— Objeto tributario.— Localidad.

33.252/00/02; Ramiro Ruiz Sánchez; C/. Jaén, 28 A; Priego.

52.928/07/02; Manuel Sánchez Montes; C/. Virgen del Rocío, 14; Priego.

52.928/07/02; Antonio José Jiménez Ballesteros; C/. Virgen del Rocío, 12; Priego.

52.928/07/02; Jesús Alfredo Barbero Espinosa; RD Calvario, sin número; Priego.

60.396/00/02; María Mercedes Muñoz Alguacil; C/. Horno Viejo, 2; Priego.

12.932/00/03; Fermín Aguilera Puerto; DS La Poyata, 30; Priego.

10.166/03/03; Antonio Espejo García; C/. Médico Cabello, 10 A; Montilla.

26.897/03/03; Julia María Jiménez Tierno; C/. Olmos, 21 D; La Carlota.

Córdoba, 28 de abril de 2003.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CÓRDOBA

Gestión Tributaria

Núm. 4.647

Anuncio de notificaciones pendientes

Don Francisco José Romero de las Cuevas, Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, hago saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre

(B.O.E. número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (Anexo II).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo I - Sección de I.V.A. (Ver Anexo II) - Lugar: 14600

N.I.F.— Nombre y apellidos o razón social.— Exped.

B14594121; Valverde Capilla Inversiones, S.L.; 267; GT-Notif. Requerim.

X3712674Z; Belhazhi Abdelfettah; 397; GT-Notif. Requerim.

B14568257; Construc. Civiles de Córdoba, S.L.; 543; GT-Notif. Requerim.

30949715H; María Pilar Rodríguez Urbano; 550; GT-Acuerdo Den. Dev.

B14531503; JL González Joyeros, S.L.; 790; GT-Notif. Requerim.

F14550925; Trebal Sdad. Coop. Andaluza; 848; GT-Notif. Requerim.

B14479398; Atlas Siglo XXI; 1031; GT-Notif. Liq. Prov. Min.

B14479398; Atlas Siglo XXI; 1031; GT-Notif. Liq. Prov. Min.

B14560379; AFC Córdoba 1975 S.L. en constitu.; 1074; GT-Notif. Requerim.

30416443R; Socorro Baena Hens; 1118; GT-Tram. Aud. y P. Liq. 30952487F; Francisco Javier Dios Jiménez; 1127; GT-Notif. Requerim.

B14602957; Urania 1024 Informática, S.L.; 1151; GT-Notif. Requerim.

B14231740; Pulimentaciones La Reina, S.L.; 1243; GT-Notif. Requerim.

F14385819; Imán Gabinete de Tecnología Avan; 1453; GT-Tram. Aud. y P. Liq.

30544907X; Francisco Rodríguez Aguilar; 1505; GT-Tram. Aud. y P. Liq.

29951452R; Pedro Romero Mata; 1506; GT-Notif. Requerim.

B14501076; Supermercado Sonia, S.L.; 1521; GT-Notif. Requerim.

B14361208; Taller Esculturas Artísticas, S.L.; 1522; GT-Notif. Requerim.

G14472286; AEPNA; 1545; GT-Notif. Requerim.

30493467K; Rafael Ortiz Martínez; 1625; GT-Notif. Requerim.

F14420756; Residencia La Fraternidad, Sdad. C.; 1637; GT-Notif. Requerim.

30503121S; Juan Carlos López Esquivel; 1834; GT-Notif. Requerim.

29924483B; José Quiles Lozano; 1840; GT-Notif. Requerim.

A14228373; Promociones San Nicolás del Pue; 1865; GT-Notif. Requerim.

30069647E; José Cachinero Gómez; 1878; GT-Notif. Requerim.

B14374151; Telemoto, S.L.; 1917; GT-Notif. Requerim.

B14352678; Asesores de Comunidades Reunid.; 1992; GT-Notif. Requerim.

74813334S; Ana Balbuena Rodríguez; 2214; GT-Notif. Requerim.

Anexo II: Órgano responsable y lugar de comparecencia.

14600-Delegación de Córdoba/Av. Gran Capitán, 8. 14001 Córdoba. Córdoba, 15 de mayo de 2003.— El Jefe de la Dependencia, Francisco José Romero de las Cuevas.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 3.592

Habiéndose solicitado por don Antonio Márquez Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad número 75.640.453-P, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 2.ª clase, cuadro San Juan, fila 5.ª, número 2, que figura a nombre de doña Dulcenombre Rodríguez Avendaño, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 30 días hábiles,

contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 15 de abril de 2003.— El Alcalde, P.D. (BOP 3 de agosto de 1999), Aurora Sánchez Gama.

BUJALANCE

Núm. 4.120

Anuncio: Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización la Unidad de Ejecución 2, del Sector Industrial 2-I-Norte, en Bujalance (Córdoba).

Para general conocimiento, se hace público que la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2003, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector Industrial 2-I-Norte, UE-2, redactado por el Ingeniero Industrial, don Rafael Ruiz Bernier y promovido por los señores Pedro Benítez Lara, Salvador López García, Tomás Valera López, Ildefonso García Lara y José Ortega González.

Bujalance, 24 de abril de 2003.— El Alcalde, Francisco Mestanza León.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.192

Habiendo solicitado Licencia Municipal de apertura para la actividad de Bar con cocina y sin música, situado en Plaza Santa Bárbara, 5, a instancia de don Manuel Nogales Muñoz, por el presente oficio, se pone en su conocimiento que tal y como previene en el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento de actividades, incluida dentro del Anexo III de la Ley de Protección Ambiental, ha sido abierta información pública por el término de 20 días, contados a partir de la presente notificación con el fin de que se practiquen cuantas observaciones pertinentes se estimen relacionadas con la mencionada solicitud.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 7 de mayo de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 4.202

Anuncio sobre actividades incluidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que por Airtel Móvil, Sociedad Anónima (Vodafone), con domicilio en Avenida Cardenal Bueno Monreal, sin número, Edificio Columbus, 41013-Sevilla, se solicita Licencia Municipal para instalación de la actividad de Telefonía Móvil, con emplazamiento en Paraje Cabezas del Rey, polígono 16, parcela 41 de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a), del Reglamento de actividades M.I.N.P. se somete el expediente a información pública por plazo de 10 días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios municipal, para que se pueden presentar cuantas observaciones y alegaciones se estimen pertinentes, pudiéndose consultar el expediente en las dependencias municipales de este Ayuntamiento.

Montemayor, 7 de mayo de 2003.— El Alcalde, Antonio García García.

PEDRO ABAD

Núm. 4.255

Don Miguel García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 6 de mayo de 2003, aprobó el Presupuesto General de esta Corporación de 2003.

Lo que se expone al público, por término de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones; si bien dicho Presupuesto de 2003, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen las mismas. Todo ello, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Pedro Abad, 8 de mayo de 2003.— El Alcalde-Presidente, Miguel García Rodríguez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.337

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Corporación se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplementos de crédito número 2/2003, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2003, que afecta al Presupuesto Municipal en vigor, que es el prorrogado de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villanueva del Rey, a 12 de mayo de 2003.— El Alcalde, José María García Paz.

Núm. 4.338

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se da publicidad a la adjudicación del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2003.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Contratación de los trabajos de consultoría y asistencia consistentes en la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obras para la construcción de 13 naves en el Polígono Industrial "La Encina" de Villanueva del Rey

b) Tipo de contrato: Administrativo.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: 21 de marzo de 2003, número 41.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

85.497,70 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 9 de mayo de 2003.

b) Contratista: D. Víctor Rafael Calderón López.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 80.250 euros, I.V.A. incluido.

e) Plazo de ejecución: 45 días.

En Villanueva del Rey, a 12 de mayo de 2003.— El Alcalde, José M.ª García Paz.

Núm. 4.339

Don José María García Paz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), hago saber:

Aprobado inicialmente el Pleno de esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 2003, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de mayo de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, así como la plantilla de personal.

Villanueva del Rey, a 12 de mayo de 2003.— El Alcalde-Presidente, José María García Paz.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.343

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo del año en curso, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el 2003.

Conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía, 9 de mayo de 2003.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

Núm. 4.450

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por la Comisión de Gobierno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril del actual, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-4A (Prolongación de Travesía del Calvario) de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, proyecto presentado por don Hermenegildo Capote Córdoba, en representación de la Entidad Mercantil Construcciones Hermenegildo Capote, Sociedad Limitada.

Dicho proyecto, junto con el expediente que se instruye al efecto, se encontrarán expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, período durante el cual podrán ser examinados y presentar alegaciones cuantas personas lo consideren conveniente.

Doña Mencía, 14 de mayo de 2003.— El Alcalde-Presidente, Julio Priego Priego.

EL CARPIO

Núm. 4.381

Don Juan Cubero Capilla, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que en sesión extraordinaria, celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 24 de abril de 2003, ha sido aprobado el Padrón Cobratorio de la Tasa por ocupación de la vía pública con Quioscos, correspondiente al presente ejercicio de 2003.

Lo que se expone al público por plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

En El Carpio, a 12 de mayo de 2003.— El Alcalde, Juan Cubero Capilla.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 4.673

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 4 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Denegar la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución Moreno del Sector RENFE del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por don Rafael Martínez-Coruña Pont, representante de Residencial Marcor Sur Córdoba, So-

ciudad Limitada, a la vista de lo argumentado en el informe del Servicio de Planeamiento el cual se asume como motivación (artículo 89.5 de la Ley 30/1992). Este acuerdo se adopta por delegación de la Excmo. Sra. Alcaldesa, Decreto de 7 de julio de 1999.

Segundo.— Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.— Notificarlo personalmente a los afectados, significándoles que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto o Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido, que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Córdoba, 6 de mayo de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

IZNÁJAR

Núm. 4.681

A N U N C I O

Don Salvador Quintana Luque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, hace saber:

Que mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 29 de abril de 2003, ha sido aprobado el Padrón Cobratorio y Liquidación correspondiente a la Tasa por Alcantarillado, ejercicio de 2003, por importe de 13.313,79 euros y compuesto por 1.348 recibos.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de Ley General Tributaria, quedando expuesto al público el correspondiente padrón de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Plazo de ingreso en voluntaria: Del 20 de mayo al 21 de julio de 2003.

Forma de pago: Ingreso en efectivo en la Oficina de Recaudación o en cualquiera de las entidades financieras sitas en Iznájar.

La falta de pago en los plazos previstos motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que, en su caso, produzca el proceso ejecutivo.

Iznájar, 20 de mayo de 2003.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

Núm. 4.682

A N U N C I O

Don Salvador Quintana Luque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, hace saber:

Que mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 29 de abril de 2003, ha sido aprobado el Padrón Cobratorio y Liquidación correspondiente a la Tasa por suministro de agua, primer trimestre de 2003, por importe de 15.948,34 euros y compuesto por 2.183 recibos.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de Ley General Tributaria, quedando expuesto al público el correspondiente padrón de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y liquidacio-

nes incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Plazo de ingreso en voluntaria: Del 20 de mayo al 21 de julio de 2003.

Forma de pago: Ingreso en efectivo en la Oficina de Recaudación o en cualquiera de las entidades financieras sitas en Iznájar.

La falta de pago en los plazos previstos motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que, en su caso, produzca el proceso ejecutivo.

Iznájar, 20 de mayo de 2003.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

LA RAMBLA

Núm. 4.692

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

DECRETO SOBRE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS D. FRANCISCO JAVIER OSUNA DEL RÍO.

Vista la propuesta efectuada por el Tribunal calificador de las pruebas realizadas por el sistema de oposición libre para proveer una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, convocada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2002, y anunciada en BOE nº 32, de 6 de febrero de 2003, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la base 11ª.1 cuyo tenor literal dice: "El Alcalde, una vez acreditados documentalmen- te los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos".

Visto todo lo cual, resuelvo:

1º.- Nombrar funcionario en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía, a D. Francisco Javier Osuna del Río, con D.N.I. nº 30.947.414V, debiendo superar con aprovechamiento la segunda fase de las pruebas consistente en el Curso de Ingreso para poder obtener el nombramiento como funcionario de carrera.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado y al Servicio de Nóminas y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La Rambla, a 20 de mayo de 2003.— La Secretaria, Mª Isabel Alcántara Leonés.

CARCABUEY

Núm. 4.897

Se pone en conocimiento del público en general que por parte de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola Virgen del Castillo, se ha solicitado la construcción de centro de clasificación y conservación de mebrillos, sito en el paraje Los Bermejales en el término de Carcabuey.

Por lo que se hace público, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, presenten sus alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, de conformidad con lo establecido en la reglamentación de Informe Ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, a 13 de mayo de 2002.— El Alcalde, Rafael Sicilia Luque.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.162

Don Francisco de Asís Durán Girón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 483/2003, a instancia de Pilar Pérez Guerrero, representada por la Procuradora doña Victoria Eugenia Peralbo Giraldo,

expediente de dominio para la inmatriculación de finca y reanudación del tracto sucesivo registral de la siguiente finca:

Casa edificada sobre un solar con superficie de 176 metros cuadrados, con fachada a la calle Acequia, número 15, antes número 10, en la Barriada de Alcolea, término de esta capital, que linda: Al Oeste, con la casa de don Francisco Fernández; al Norte, con la de don Esteban García Álvarez; y al Este, con casa de don Joaquín Chacón, procede de la finca que figura inscrita a favor de doña Dolores Cataluña Estévez, o sea, rústica porción de terreno o lote letra C, procedente de la hacienda y casería nombrado Cercado de Ribera la Baja, situada en la campiña y término de Córdoba, de caber 15.613 metros cuadrados, que linda: Por sus cuatro puntos cardinales con resto de la finca de donde se segrega, inscrita al tomo y libro 390, del antiguo archivo general, folio 51, finca número 10.655, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a los colindantes doña Encarnación Pérez Guerrero, a los herederos de doña María Cruz López Moraño y a doña María Benítez Raya, a doña Encarnación Pérez Guerrero como persona a quien compró la finca, a doña Dolores Cataluña Estévez, como titular registral y a los herederos de don Antonio Hatero Corpas como titular catastral y todas cuantas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 15 de abril de 2003.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.680

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2003, a instancia de la parte actora doña Juana Lara Morillo, contra Construcciones y Contratas Espinosa, Sociedad Limitada, sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 12 de mayo de 2003 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

Procedimiento: 1.005/96.

Ejecución número 26/2003. Negociado: DG.

De: Doña Juana Lara Morillo.

Contra: Construcciones y Contratas Espinosa, S.L.

Auto: En Córdoba, a 12 de mayo de 2003.

Parte Dispositiva

Su Señoría Iltrma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 63.105,27 euros en concepto de importe del capital coste, más la de 7.173,74 euros de intereses de capitalización, más 2,70 euros por día de intereses de capitalización desde la liquidación hasta el pago, más la cantidad de 14.055,80 euros de interés y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Apórtese el CIF de la entidad ejecutada a fin de librar los oportunos oficios de averiguación patrimonial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo el Iltrmo. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construccio-

nes y Contratas Espinosa, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de mayo de 2003.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 4.840

Anuncio de licitación

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, en fecha 23 Mayo de 2003 el expediente de contratación del Servicio de Repostería de la Piscina al Aire Libre para año 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento Fernán Núñez.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Número de expediente:

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicio de Repostería de la Piscina al Aire Libre.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00 euros) al mes.

5.- Garantías. Provisional: No se precisa.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
- Domicilio: Plaza de Armas 5.
- Localidad y código postal: Fernán Núñez. 14520
- Teléfono: 957/38.00.62
- Telefax: 957/38.04.43
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera: Declaración de servicios prestados.

b) Solvencia técnica y profesional: Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario, para la realización contrato.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) El plazo de presentación de ofertas: SIETE días naturales, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en B.O.P

- Documentación a presentar: La prevista pliego.
- Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Fernán Núñez (Registro General de Documentos) de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

2. Domicilio: Plaza de Armas 5.

3. Localidad y código postal: Fernán Núñez (Córdoba)

9.- Apertura de las ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
- Domicilio: Plaza de Armas 5
- Localidad: Fernán Núñez.
- Fecha: Al tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios. A cuenta del contratista.

Fernán Núñez a 23 mayo de 2003.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.357

Don Agustín López López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado, con el número 615/2002, a instancia de CajaSur, representada por la Procuradora doña María Julia López Arias, y asistida del Letrado don José Raya Donoso, contra don Francisco Manuel Pérez Díaz y doña María Dolores Álvarez Vela, sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Piso número 4, en la planta cuarta, del bloque II, hoy casa número 24, de la calle Motril, de esta capital, que tiene una superficie útil de 47 metros, 56 decímetros cuadrados, y se compone de estancia, tres dormitorios, terraza lavadero, vestíbulo y aseo. Linda: Por la derecha entrando y por el fondo, con la finca de donde procede; por la izquierda, con el piso número 3; por abajo, con el piso de igual número en la planta tercera; y por arriba, con el tejado cubierto de uralita. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Número Tres de Córdoba (finca 31.619, ahora finca 13.171).

Tasada a efectos de subasta en 37.600,82 euros (6.256.250 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 1.ª planta, el día 16 de julio, a las 12 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Córdoba, a 2 de mayo de 2003.— El Secretario Judicial, Agustín López López.